



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209 -2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 736-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos, (ii) Solicitud de fecha 18 de junio del 2024 del Sindicato de Trabajadores CAS de la MDJLBYR con Expediente N° 12349-2024, (iii) Acta de Asamblea Extraordinario, (iv) Proveído N° 592-2024, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo indiado en el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal, establece que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos; ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Peru;

Que, el Artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, señala que, **La Libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente.** Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, de acuerdo al Artículo 58° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, establece que: "Las organizaciones sindicales se constituyen por medio de asamblea, en donde se aprueba el estatuto, se elige a la junta directiva, todo lo cual debe constar en acta refrendada por Notario Público, a falta de este, por el Juez de Paz letrado de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes;

Que, los servidores públicos (entre ellos, los del regimen CAS) tienen la facultad de decisión para constituir un tipo de organización sindical o afiliarse a una de estas, toda vez que ello encuentra sustento en el derecho a la Libertad sindical que poseen como parte del derecho de sindicación regulado en la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Expediente N° 12349-2024, de fecha 18 de junio del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero solicita el reconocimiento de la junta directiva, los mismos que fueron elegidos en asamblea extraordinaria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Que, mediante Informe N° 736-2024-ORH-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Recursos Humanos solicita al despacho de Alcaldía reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y que a través del Proveído 592-2024, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina de Secretaria General para que emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cual tendría un periodo de vigencia del 16 de junio del 2024 al 16 de junio del 2026, siendo los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
GILES MALDONADO CHRISTIAN JOEL	SECRETARIO GENERAL
CARBAJAL RONDON LARRY MIGUEL	SUBSECRETARIO GENERAL
RETAMOZO OJEDA MARIO JOSÉ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
DE CARPIO CHAVEZ RENZO MICHAEL	SECRETARIO DE DEFENSA
VALENCIA VASQUEZ DOLORES GLADYS	SECRETARIA DE ECONOMIA
ALANOCA CALANCHO LOURDES RAQUEL	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO
AREVALO BORBOR CINTHYA MARINA	SECRETARIA DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD
CHÁVEZ LLACSA YOJANA MERCY	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Financiera, Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Sr. Edwin Juan Castro Arancibia
 ALCALDE (E)

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Administración Financiera
 Recursos Humanos
 Tecnologías de la Inf. y Com.
 Integrantes (8)

517926